CONTRATO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 002 de 2026

Entre los suscritos a saber, **NELLY ALEXANDRA DIAZ RINCON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 37391.285 de Cúcuta, en calidad de ordenador del gasto, en cumplimiento a la delegación que hace el Señor alcalde conforme el decreto 147 del 6 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** con NIT 890.503.373-0, de una parte; y de la otra **GAIA ECO SOLUCIONES SAS, R/L JEKSON GUSTAVO MOGOLLON ROCHA, con C.C. 1.092.336.350 de Villa del Rosario**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de OBRA, por calamidad pública, previas las siguientes consideraciones:

Que, el Municipio de Villa del Rosario, en ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes, tiene la responsabilidad de garantizar la protección de la vida, la integridad, los bienes y las condiciones de seguridad de la población, así como la preservación y recuperación de la infraestructura pública afectada por fenómenos naturales o antrópicos que generen situaciones de riesgo, emergencia, desastre o calamidad pública.

Que, durante el primer semestre de la vigencia 2026, el municipio de Villa del Rosario ha sido impactado por una temporada de lluvias de intensidad superior a los promedios históricos, situación advertida mediante los boletines técnicos y pronósticos emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, generándose múltiples afectaciones sobre la infraestructura vial, los sistemas de drenaje, las viviendas, los equipamientos públicos y las condiciones generales de seguridad de la población.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres realizada el 14 de mayo de 2026, se efectuó la consolidación y análisis de las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias, identificándose daños significativos en diferentes sectores del municipio, entre ellos la infraestructura vial urbana y rural, canales de aguas lluvias, obras de drenaje, taludes y estructuras de soporte, determinándose la necesidad de ejecutar acciones urgentes de rehabilitación y recuperación para reducir los riesgos existentes y restablecer las condiciones normales de movilidad y seguridad de la comunidad.

Que, como resultado de las inspecciones técnicas adelantadas por la Administración Municipal y los profesionales competentes, se evidenció que la vía denominada Calle Principal Ciruelos presenta afectaciones severas derivadas de la acción continua de las lluvias, el incremento de los caudales superficiales y los procesos de escorrentía generados durante los eventos de precipitación extraordinaria registrados en el municipio. Dichas condiciones ocasionaron deterioro progresivo de la estructura vial, pérdida de capacidad portante de los materiales de soporte, procesos de erosión, socavación, deformaciones superficiales y daños en los elementos asociados al manejo de aguas lluvias, comprometiendo significativamente las condiciones de transitabilidad y seguridad vial.

Que, la situación descrita es una amenaza directa para la movilidad de la población residente y para el acceso oportuno de vehículos de emergencia, organismos de socorro, transporte escolar, servicios públicos y actividades económicas que dependen de la funcionalidad de este corredor vial. De mantenerse las condiciones actuales, existe una alta probabilidad de que las afectaciones continúen evolucionando hasta generar fallas estructurales de mayor magnitud, incrementando el riesgo para la vida e integridad de los habitantes del sector.

Que, en consideración a la magnitud de las afectaciones registradas en diferentes sectores del municipio y a la necesidad de implementar medidas inmediatas de respuesta y recuperación, el Consejo Municipal para la

Gestión del Riesgo de Desastres emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública, circunstancia que dio lugar a la expedición del Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026, mediante el cual se declaró la existencia de una situación de calamidad pública en todo el territorio municipal por el término de seis (6) meses.

Que, la declaratoria de calamidad pública se encuentra sustentada en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, los cuales establecen que procede cuando la manifestación de eventos naturales genera daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales que alteran gravemente las condiciones normales de funcionamiento de una población y exigen la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que, igualmente, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 dispone la elaboración de un Plan de Acción Específico para orientar las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas, instrumento que fue aprobado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante Acta No. 004 del 20 de mayo de 2026.

Que, dentro de la Fase III denominada “Recuperación para el Desarrollo”, el PAE contempla expresamente la ejecución de obras de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura afectada por la temporada de lluvias, priorizando aquellas intervenciones que permitan reducir las condiciones de vulnerabilidad existentes y fortalecer la resiliencia territorial frente a futuros eventos hidrometeorológicos.

Que, en este sentido, la ejecución de las obras de rehabilitación y recuperación de la vía denominada Calle Principal Ciruelos es una acción necesaria para materializar las medidas de recuperación y reducción del riesgo definidas por el CMGRD y contenidas en el Plan de Acción Específico aprobado, permitiendo restablecer las condiciones de movilidad, mejorar la seguridad de los usuarios, reducir los riesgos asociados a la erosión y deterioro progresivo de la infraestructura vial y garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales para la comunidad.

Que, la necesidad de contratar dichas obras encuentra además respaldo en los principios de protección, prevención y precaución establecidos en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, los cuales imponen a las autoridades el deber de adoptar oportunamente medidas encaminadas a prevenir o mitigar situaciones que puedan generar daños graves o irreversibles a las personas, los bienes, la infraestructura pública y el ambiente.

Que, por lo anterior, se concluye que la contratación de las obras objeto del presente proceso constituye una necesidad real, actual, urgente y plenamente justificada desde el punto de vista técnico, jurídico, social y administrativo, orientada a atender los efectos derivados de la calamidad pública declarada y a garantizar la protección efectiva de los habitantes del municipio de Villa del Rosario.

Que, la conveniencia de adelantar el presente proceso contractual se fundamenta en la obligación constitucional y legal que tiene el Municipio de Villa del Rosario de proteger a la población frente a situaciones de riesgo y de adoptar las medidas necesarias para garantizar la recuperación de la infraestructura afectada por eventos asociados a la temporada de lluvias.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos de las personas. De igual manera, el artículo 315 superior asigna a los alcaldes la responsabilidad de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

Que, por su parte, la Ley 1523 de 2012 define la gestión del riesgo de desastres como un proceso orientado al conocimiento, reducción y manejo del riesgo, cuyo propósito es contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de la población. Asimismo, reconoce que las autoridades territoriales son responsables directas de implementar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y atender las situaciones de emergencia y calamidad pública.

Que, desde el punto de vista técnico, las afectaciones registradas sobre la Calle Principal Ciruelos evidencian un deterioro progresivo que compromete la funcionalidad de la infraestructura vial y aumenta la exposición de la comunidad a condiciones de riesgo. La pérdida de estabilidad de la estructura de la vía, los procesos de erosión y socavación generados por las lluvias y la afectación de los sistemas de drenaje hacen indispensable una intervención integral que permita recuperar las condiciones estructurales y operativas del corredor.

Que, la no ejecución de las obras proyectadas podría ocasionar un agravamiento de las afectaciones existentes, incrementando los costos futuros de recuperación, aumentando la probabilidad de colapso parcial o total de la infraestructura y generando mayores impactos sobre la movilidad, la seguridad vial y el acceso a servicios esenciales.

Que, desde la perspectiva social, la rehabilitación de la vía permitirá restablecer condiciones adecuadas de movilidad para los habitantes del sector, garantizar el acceso seguro a viviendas, establecimientos comerciales, instituciones educativas y servicios de salud, así como facilitar la atención oportuna por parte de organismos de socorro y entidades de respuesta ante emergencias.

Que, desde el enfoque de gestión del riesgo, la intervención constituye una medida concreta de reducción del riesgo de desastres, en la medida en que busca eliminar o disminuir las condiciones de vulnerabilidad generadas por la temporada de lluvias, reduciendo la probabilidad de ocurrencia de eventos que puedan afectar nuevamente a la comunidad.

Que, la oportunidad de la contratación resulta plenamente acreditada por cuanto la intervención se encuentra directamente relacionada con las actividades de rehabilitación y recuperación contempladas en el Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y derivadas de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto No. 081 de 2026.

Que, de igual manera, la ejecución inmediata de las obras responde al principio de oportunidad administrativa y a los criterios de urgencia previstos en la Ley 1523 de 2012, toda vez que las afectaciones continúan generando riesgos para la población y requieren acciones prontas que eviten el deterioro progresivo de la infraestructura y la materialización de nuevas emergencias.

Que, en consecuencia, desde los puntos de vista técnico, jurídico, económico, social, ambiental y de gestión del riesgo, se encuentra plenamente demostrada la conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso contractual, toda vez que las obras proyectadas resultan indispensables para la recuperación de la infraestructura vial afectada, la protección de la población, la mitigación de riesgos existentes, el cumplimiento del Plan de Acción Específico derivado de la calamidad pública y el logro de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el presente contrato se rige por lo establecido en el capítulo VII Régimen Especial para situaciones de Desastres y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, articulo 66:

"***MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.*** *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.".*

Que, el municipio de Villa del Rosario, teniendo en cuenta la excepción de la medida administrativa de Calamidad Pública, invitó directamente a presentar propuesta otra **GAIA ECO SOLUCIONES SAS, R/L JEKSON GUSTAVO MOGOLLON ROCHA, con C.C. 1.092.336.350 de Villa del Rosario**, donde se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para adelantar la obra antes referida.

Que, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es **"EJECUTAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA VÍA DENOMINADA CALLE PRINCIPAL CIRUELOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, CON EL FIN DE RESTABLECER LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y MITIGAR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA EMERGENCIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 081 DE MAYO DE 2026".**

Cláusula 2 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

Las especificaciones técnicas correspondientes al presente proceso contractual se encuentran contenidas en el documento anexo denominado "PRESUPUESTO", el cual forma parte integral de los estudios previos, de la invitación y del futuro contrato que se suscriba.

En consecuencia, el interesado en participar deberán consultar, revisar y analizar de manera integral dicho documento, en el que se establecen las actividades a ejecutar, las cantidades de obra, las unidades de medida, los precios unitarios, los análisis de precios unitarios (APU), las especificaciones técnicas particulares, las condiciones constructivas, los procedimientos de ejecución, los requerimientos mínimos de calidad, así como los equipos, la maquinaria, los materiales, la mano de obra y los demás aspectos técnicos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

La presentación de la oferta implica la aceptación plena e incondicional de todas las especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, condiciones de ejecución y demás requisitos contenidos en el

documento “PRESUPUESTO”. En tal sentido, el proponente deberá verificar previamente la totalidad de las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a ejecutar la totalidad de las actividades objeto del contrato de conformidad con los ítems, cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios (APU), procedimientos constructivos, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el anexo “PRESUPUESTO”, observando las normas técnicas aplicables, las buenas prácticas de ingeniería, las disposiciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así como las instrucciones impartidas por la supervisión o interventoría designada por la entidad. Todos los aspectos contenidos en dicho anexo serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual y no podrán ser modificados unilateralmente por el contratista sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante.

Asimismo, el contratista deberá suministrar, por su cuenta y riesgo, la totalidad de los materiales, equipos, maquinaria, herramientas, medios de transporte, personal técnico y mano de obra calificada y no calificada, así como todos los recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas, garantizando en todo momento la calidad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad de las obras ejecutadas.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

Para la ejecución del objeto contractual, el Municipio de Villa del Rosario ha determinado un presupuesto oficial de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE ($875.615.119,00)**, suma que incluye los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como administración, imprevistos y utilidad (AIU), transporte, mano de obra, materiales, maquinaria, equipos, herramientas, tributos, contribuciones, costos operacionales y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Dicho presupuesto fue elaborado con fundamento en las necesidades identificadas por la Administración Municipal, las inspecciones técnicas efectuadas en los sectores afectados, las actividades definidas en el Plan de Acción Específico (PAE) aprobado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, los análisis de precios unitarios (APU) elaborados para cada actividad y las condiciones reales de ejecución requeridas para la rehabilitación de la vía denominada Calle Principal Ciruelos afectada por la temporada de lluvias.

La estructura presupuestal se encuentra detallada en el documento anexo denominado “PRESUPUESTO”, el cual forma parte integral de los estudios previos y contiene la discriminación de las actividades, cantidades de obra, unidades de medida, precios unitarios, costos directos y componentes del AIU que sustentan el valor estimado del proceso.

El valor señalado corresponde al monto máximo estimado por la entidad para la ejecución de las obras objeto del presente proceso de contratación. En consecuencia, los proponentes deberán estructurar su oferta económica considerando la totalidad de las actividades, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás condiciones establecidas en el anexo “PRESUPUESTO”, entendiendo que la presentación de la propuesta implica el conocimiento y aceptación de todos los costos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Asimismo, el presupuesto oficial cuenta con respaldo en las acciones priorizadas dentro del Plan de Acción Específico (PAE) aprobado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026, y guarda relación directa

con las actividades de rehabilitación y recuperación de la infraestructura vial afectada por la temporada de lluvias.

En consecuencia, todos los costos requeridos para la ejecución integral del objeto contractual se entenderán incorporados en la propuesta económica presentada por el contratista, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos inherentes al cumplimiento de las obligaciones contractuales, salvo aquellos que se deriven de modificaciones contractuales legalmente procedentes y previamente autorizadas por la entidad.

El Municipio de Villa del Rosario pagará al contratista el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección mediante **actas parciales y un acta final de obra**, de conformidad con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor designado por la entidad.

Los pagos se realizarán hasta por el valor de las actividades efectivamente ejecutadas, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la entidad, conforme a las cantidades de obra debidamente medidas, verificadas y aprobadas por la supervisión del contrato.

Para el trámite y pago de cada acta parcial de obra, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o factura, cuando haya lugar.
- Acta parcial de obra debidamente suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.
- Informe de ejecución correspondiente al período objeto de cobro.
- Certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales y la aprobación de las cantidades de obra ejecutadas.
- Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y demás normas concordantes.
- Los demás documentos que exijan las disposiciones legales vigentes y los procedimientos internos de la entidad para el trámite de pagos.

El pago final se efectuará una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual, previa suscripción del Acta Final de Obra y del Acta de Recibo Final a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación del informe final de ejecución y acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, legales, laborales, de seguridad social y parafiscales a cargo del contratista.

En ningún caso se efectuarán pagos por actividades no ejecutadas, cantidades de obra no verificadas o trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el

supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Orden	**Descuentos en compras públicas de bienes y servicios** **Persona natural y jurídica declarante de renta** **Estampillas y erogaciones que haya lugar**	
Municipal	DSCTO - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 SMMLV	0,5%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 a 10 SMMLV	1,0%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2,0%
	DSCTO - ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FAMILIAR DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2%
	DSCTO - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (PRO-ANCIANO)	2%
	CONTRATOS DE OBRA	5%
	DSCTO – TASA PRODEPORTE	2%
	DSCTO – RETENCIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Ver acuerdo 025 de 2024
Departamental	DSCTO – ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROHOSPITAL DE 2 EN ADELANTE SMMLV	2%
Nacional	RETENCION EN LA FUENTE	Ver decreto 2615 de 2016 – Ver estatuto tributario
	RETENCION DE IVA	15% DEL IVA
	TIMBRE NACIONAL	1% CUANDO EL CONTRATO SUPERA 6.000 UVT.Aplica desde el 22 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

La entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones, no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 5 del presente Contrato.
7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 5 – Plazo del Contrato y Cronograma estimado de Obra

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previa justificación técnica y jurídica, cuando las circunstancias así lo requieran y exista concepto favorable del supervisor del contrato.

Cláusula 6 – Obligaciones Generales del Contratista

Obligaciones del Contratista:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), procedimientos constructivos, presupuesto, cronograma y demás documentos que integran el proceso contractual.
2. Suministrar, por su cuenta y riesgo, la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos, maquinaria, herramientas, transporte, personal técnico y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
3. Cumplir las normas técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo, tránsito y demás disposiciones legales aplicables a la ejecución de las obras.
4. Garantizar la calidad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad de las obras ejecutadas, respondiendo por cualquier deficiencia atribuible a su actuación durante la ejecución contractual y el término de las garantías correspondientes.
5. Ejecutar las actividades contratadas observando las buenas prácticas de ingeniería y atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor o interventor designado por la entidad.

6. Mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato y realizar las modificaciones o ampliaciones que resulten necesarias durante su ejecución.
7. Presentar oportunamente los informes, actas, soportes, registros y demás documentos requeridos para el seguimiento, control y liquidación del contrato.
8. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y parafiscales a cargo del personal vinculado a la ejecución contractual.
9. Implementar y mantener las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, suministrando los elementos de protección personal requeridos y verificando su adecuado uso.
10. Señalizar y aislar adecuadamente las áreas de intervención, adoptando las medidas de prevención y control necesarias para proteger a los trabajadores, usuarios de las vías y comunidad en general.
11. Adoptar las acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar y corregir los impactos ambientales que puedan derivarse de la ejecución de las obras, así como realizar la adecuada disposición de residuos, escombros y materiales sobrantes conforme a la normatividad vigente.
12. Informar de manera inmediata al supervisor o interventor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, generar riesgos para las personas o comprometer la estabilidad de las obras.
13. Responder por los daños y perjuicios que cause a la entidad, a terceros o al medio ambiente por acción, omisión, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
14. Acatar las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por la supervisión o interventoría, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
15. Ejecutar las actividades necesarias para garantizar el adecuado manejo de aguas superficiales, drenajes, taludes y demás elementos asociados a la estabilidad de los sectores intervenidos.
16. Asumir todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución integral del contrato, entendiéndose incluidos en su propuesta económica los gastos de administración, transporte, personal, equipos, herramientas, materiales, tributos y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
17. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.
2. Obtener toda la colaboración del Municipio inherentes a la ejecución del presente contrato.
3. Las demás que correspondan al objeto del contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 8 - Obligaciones del Contratante

1. Ejercer la supervisión o interventoría del contrato a través del funcionario o contratista designado para tal fin.
2. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual.
4. Tramitar y efectuar los pagos a que haya lugar, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

5. Impartir las instrucciones y adoptar las decisiones que resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato.
6. Garantizar la disponibilidad presupuestal requerida para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.
7. Las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo con la ley, los documentos del proceso y el contrato que se suscriba.

Las obligaciones aquí previstas se entienden sin perjuicio de aquellas adicionales que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normativa vigente aplicable.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
4. Las demás que sean inherentes al presente contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 10 - Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

El contratista es responsable de haber inspeccionado y examinado el sitio y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta acerca de la naturaleza del terreno, la forma y características del sitio, las cantidades, y diseños, localización y naturaleza de la obra, la señalización del sitio de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta e informar a la entidad cualquier novedad.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

El Municipio de Villa del Rosario puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas

parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

Cláusula 13 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Garantías

El CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, a constituir a su costa y a favor del Municipio de Villa del Rosario en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Estabilidad y calidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	DOSCIENTOS (200) SMMLV	Por el termino de duración del contrato.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al MUNICIPIO, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de

salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO

Asimismo, por ser El Contratista una entidad independiente del MUNICIPIO, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de Villa del Rosario, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo de la **Secretaria de Hábitat y Desarrollo Sostenible del Municipio de Villa del Rosario** o de quien haga sus veces, la cual ejercerá el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista y las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas del servicio contratado, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y en las cláusulas contractuales.

El supervisor estará facultado para impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, requerir informes, verificar la prestación efectiva del servicio, autorizar los pagos y dejar las constancias a que haya lugar, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

El Supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato, velando por el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
b. Verificar la calidad, oportunidad y conformidad de los bienes, servicios y actividades prestadas por el contratista, dejando constancia mediante informes de supervisión.
c. Solicitar al contratista la información, documentación o aclaraciones necesarias para verificar la ejecución contractual.
d. Elaborar los informes de supervisión y seguimiento, en los cuales se evidencie el avance y cumplimiento del objeto contractual, así como las observaciones y recomendaciones pertinentes.
e. Certificar la ejecución y cumplimiento total de las obligaciones contractuales, requisito indispensable para proceder al pago.

Parágrafo: El ejercicio de la supervisión no exime al contratista de su responsabilidad contractual, ni limita las facultades de la entidad contratante para verificar, controlar o sancionar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes contratantes, realizada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para su ejecución, será requisito indispensable contar con el registro presupuestal (RP) correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos previos establecidos en la normatividad vigente y en los actos expedidos por la Entidad Contratante.

El presente contrato, así como sus otrosíes, actas e instrumentos derivados de su ejecución, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en observancia del principio de transparencia y conforme a lo previsto en los artículos 3 y 224 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo.

La ejecución del contrato únicamente podrá iniciarse una vez se encuentre debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, aprobadas las garantías exigidas y registrado el certificado presupuestal (RP) correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante.

Cláusula 22 - Disponibilidad presupuestal

El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.005.45.01

"obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres"

C.D.P. No.	001476 DE 2026	**F/Expedición**	**05/06/2026**

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la secretaria de hacienda.

Cláusula 23 – Liquidación

Una vez finalizada la ejecución contractual, las partes procederán a liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 1082 de 2015.

La liquidación se realizará mediante acta suscrita por ambas partes, en la cual conste el cumplimiento del objeto contractual, los pagos efectuados, las observaciones finales y el estado de las obligaciones pendientes.

Si vencido el plazo anterior el contratista no comparece o no se logra acuerdo sobre el contenido del acta, la Entidad podrá efectuar la liquidación de manera unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Cláusula 24 -Lugar de ejecución y domicilio contractual

El contrato que se derive del presente proceso se ejecutará en el área urbana del municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander, específicamente en la vía denominada Calle Principal Ciruelos, sector afectado por la temporada de lluvias que dio origen a la declaratoria de calamidad pública mediante Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026.

Para todos los efectos legales, administrativos, presupuestales y contractuales, se fija como domicilio contractual el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.